DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE SALUD**
FECHA DE ELABORACION	**01 DE FEBRERO DE 2023**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 107 de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población superior a 185.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, por lo que se adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos, con lo cual se han ido dando pasos en el sentido señalado por la Corte Constitucional, Consejo de Estado y los diferentes órganos de control; en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, en el presente caso se ha identificado que pese a que en la modernización realizada en años anteriores, se crearon cargos , los cuales son insuficientes para la magnitud de responsabilidades que tiene el municipio, por lo que se requiere fortalecer la capacidad institucional del Municipio y para lograr dicho objetivo se elaboró el proyecto denominado ""DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO PIEDECUESTA SANTANDER" registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación bajo el número 2021685470011 que busca fortalecer la administración ya que no se cuenta con profesionales, ni personal de apoyo a la gestión suficientes que materialicen los objetivos a través de

la realización de actividades de apoyo con la contratación de profesionales, tecnólogos, técnicos y de apoyo a la gestión los procesos administrativos y de gestión en la Secretaría de Salud del Municipio de Piedecuesta Santander.

Teniendo en cuenta que se quiere mejorar la eficiencia administrativa, la prestación de los servicios, la gestión de los recursos, disminuir los tiempos de respuesta y por ende mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios, la administración municipal es consciente que en el cumplimiento de los propósitos de la función pública, es fundamental el talento humano, toda vez que ejerce un papel importante, haciéndose necesario contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia, por ello, la Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, considera que es importante la prestación de servicios a través de servicios profesionales para desarrollar actividades a través de la contratación de personal en las dependencias para cumplir con los requerimientos de cada una, dando cumplimiento a los parámetros de una buena gestión y así mismo contribuir al desarrollo de la Administración Municipal.

La Secretaría de Salud Municipal en razón a la misión, competencia, funciones y responsabilidades requiere de la presencia de personal que brinde soporte para la atención de asuntos específicos, con el propósito de consolidar la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la administración municipal, garantizando así el logro de metas y objetivos propuestos.

El municipio de Piedecuesta, tiene una población de 185.020 habitantes aproximadamente y se considera dentro de los de mayor proyección de crecimiento en el área metropolitana de Bucaramanga, lo que hace esencial la atención en salud por lo que debe diseñar una hoja de ruta en la prevención en salud que le permita avanzar en seis aspectos vitales, los cuales se encuentran en la misma vía de interés del estado a nivel departamental y nacional, esto aspectos son la Promoción de la salud, la prevención, Atención y rehabilitación, Vigilancia en salud, Gestión del conocimiento y la Gestión de la salud pública. Es importante destacar los parámetros bajo los cuales se requiere desarrollar las actividades tendientes a dar solución a la situación problemática en torno a la salud pública.

Teniendo en cuenta el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Constitución Política de 1991, en adelante, son numerosas y diversas las normativas que cargan al ente municipal la lógica responsabilidad de procurar y garantizar un orden social justo para sus comunidades entre otras, la Ley 100 de 1993 que crea el Sistema de Seguridad Social Integral y el Decreto 780 de 2016, reglamentario del Sector Salud y la Protección Social, enfatizan dicho deber en lo que, particularmente, a la salud se refiere.

La Ley 1751 de 2015, en su artículo 5o, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo 10, señala como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, "universalidad y solidaridad".

En el análisis de situación en salud del municipio de Piedecuesta correspondiente al año 2022 bajo el modelo conceptual de determinantes sociales de la salud (DSS) intermedios y estructurales, bajo la caracterización del contexto territorial y demográfico, se describe el análisis de la morbilidad y mortalidad general y especifica por los subgrupos, momentos del curso de vida, entornos, entre otros; así como la priorización de los efectos y problemas de la salud del municipio.

En el documento ASIS (Análisis de Situación de Salud) del municipio de Piedecuesta, se da cuenta en su capítulo III de la priorización de los problemas de salud del municipio.

El Municipio de Piedecuesta no es ajeno a las problemáticas generales de la prestación de los servicios de salud en Colombia, tanto a aquellas que como lastre arrastra históricamente la salud, como a esas problemáticas recientes que por años permanecieron latentes y que, con el padecimiento de la pandemia causada por la COVID-19, han aumentado las necesidades de ser atendidas y reforzar la promoción de la salud, Gestión del Riesgo en Salud y la gestión de Salud Pública.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 como política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos

10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia, adoptado mediante Resolución No. 1035 de junio 14 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

El marco estratégico del PDSP 2022-2031 contiene la visión de la salud pública planteada para Colombia a 2031, la cual se materializa a partir de cuatro fines y se alcanza mediante la articulación de seis ejes estratégicos que determinan las bases fundamentales para la gestión de la salud pública en los próximos diez años, colocando en el centro la salud y el bienestar de las personas, sus familias y comunidades, avanzando en la garantía del derecho fundamental a la salud y su interdependencia con otros derechos a través de la gestión positiva de los determinantes sociales de la salud, la reducción de las desigualdades en el marco de la salud como derecho y el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población

El objetivo principal del municipio es cumplir con las metas indicadas por el ministerio de salud y protección social en el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031 con el propósito de velar por la salud y el bienestar de los ciudadanos y así lograr disminuir la problemática en salud que se presenta en la actualidad.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

1. Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
2. Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
3. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidades evitables y su impacto en los años de vida saludables.
4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Y articulados los fines del Plan Decenal con los ejes estratégicos del PDSP 2022-2031convergen factores tan importantes en los entes territoriales como: el gobierno y la gobernanza de la salud pública; la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud; la gestión integral de la atención primaria en salud; la gestión integral del riesgo en salud pública, la gestión del conocimiento para la salud pública, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

La ponderación de los ejes por cada fin, permitirá a los actores de la gestión de la salud pública, reconocer la relación entre las estrategias y acciones implementadas en sus territorios y el logro de los fines. Y La gestión de los ejes estratégicos, permitirá el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, con el fin de contribuir al logro de los fines del plan y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública.

La gestión de la salud pretende, entonces, controlar el riesgo primario, entendido como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad y controlar el riesgo técnico, entendido como la ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad. La prevención, vigilancia y control de las infecciones permiten disminuir tanto los costos del sistema de salud como los índices de mortalidad en distintos entornos de forma sostenible y con una relación costo-beneficio muy favorable.

Dentro del Componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, se busca que la entidad territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Por lo anterior y en concordancia con el Instituto Nacional de Salud en sus lineamientos nacionales para la vigilancia establece acciones y actividades como base del funcionamiento del sistema de vigilancia de su estrategia basada en casos predefinidos y eventos de cumplimiento en todo el territorio nacional , teniendo como fundamentos procesos y procedimientos que contemplan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública , así como la respuesta y brotes, epidemias

y situaciones de emergencia en salud pública, para la detención , análisis, valoración y modificación del riesgo de eventos de interés en salud pública.

Las entidades encargadas del rastreo reportarán al Ministerio de Salud y Protección Social la información del cuestionario de clasificación de riesgo, en el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por Covid -19 - SEGCOVID. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias iniciara investigaciones y sancionará a las entidades que desatiendan esta obligación.

Como acciones de controlar y reducir la propagación de la Infección Respiratoria Aguda - IRA y la COVID-19, el municipio de Piedecuesta debe realizar: IEC investigación epidemiológica de campo, seguimiento de contactos de los casos reportados, siguiendo el lineamiento de vigilancia epidemiológica nacional, brindar respuesta inmediata ante el aumento de casos, teniendo en cuenta la población conglomerada y de población de alto riesgo de circulación, alimentar y mantener actualizada la plataforma SEGCOVID y comunicación de riesgos para la vigilancia sanitaria.

Que de acuerdo a la circular externa 052 del 9 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se dan Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de atención integral y control de la Infección Respiratoria Aguda - IRA y la COVID-19. Menciona que La Organización Mundial de la Salud OMS ha señalado que las Infecciones Respiratorias Agudas - IRA - son la principal causa de morbilidad y mortalidad por enfermedad infecciosa en todo el mundo, con brotes de extensión e intensidad variables, y afectando de manera especial a los niños, niñas, adultos mayores y las personas con alguna condición crónica o que tienen comprometido su sistema inmunológico.

La aparición del SARS-CoV-2 se asoció con reducciones sustanciales en la circulación de virus respiratorios estacionales en Colombia y en el mundo. Se ha establecido que el uso demedidas no farmacológicas como las cuarentenas, aislamientos de sintomáticos respiratorios, la intensificación de procesos de limpieza y desinfección, el lavado de manosy el uso de tapabocas, pudieron haber incidido positivamente en la reducción de otras infecciones respiratoria. Es así como basados en la importancia de las acciones programáticas, de promoción de la salud, prevención, atención, vigilancia y control de la IRA que se han realizado durante los dos años de la pandemia por la COVID-19, y en el momento epidemiológico actual, se hace necesario fortalecer las acciones de atención individual en el país para que se garantice la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para neumonía, bronquiolitis y tos ferina, así como los lineamientos clínicos de Influenza y la COVID-19 y los protocolos de vigilancia epidemiológica de la IRA vigentes.

Así mismo señala que Las secretarías municipales de salud deberán articularse y coordinar las acciones de acompañamiento, monitoreo y vigilancia con las secretarías departamentales y apoyar losprocesos que dichas secretarías realicen en su territorio, con el fin de que la respuesta protectora a la población sea lo más eficaz posible, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, eficiencia y complementariedad de que trata el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011.

Adicional a ello se hace necesario garantizar el cumplimiento de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud publica emitidos por el Instituto Nacional de Salud, los cuales consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

La vigilancia de los principales eventos de salud que son notificados a través del "SIVIGILA" para el municipio de Piedecuesta de acuerdo a su residencia son:

Evento de Interés en Salud Publica - Piedecuesta 2022	Total
VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	557
AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA	490
DENGUE	462
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA GRAVE IRAG INUSITADA	134
INTENTO DE SUICIDIO	129
VIH/SIDA/MORTALIDAD POR SIDA	82
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA	69
TUBERCULOSIS	67
INTOXICACIONES	66
BAJO PESO AL NACER	57
VARICELA INDIVIDUAL	57

DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS	53
CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO	43
ENFERMEDADES HUERFANAS - RARAS	32
SIFILIS GESTACIONAL	24
LEISHMANIASIS CUTANEA	21
MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA	18
DEFECTOS CONGENITOS	14
IAD - INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS - INDIVIDUAL	13
VIRUELA SÍMICA (MONKEYPOX)	11
CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	10
TOS FERINA	10
DENGUE GRAVE	9
SIFILIS CONGENITA	8
LEPTOSPIROSIS	6
PAROTIDITIS	6
CHAGAS	5
HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN HEPATITIS B Y DELTA	5
LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (POLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL)	5
LEPRA	4
ACCIDENTE OFIDICO	3
MENINGITIS BACTERIANA Y ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA	3
EVENTO ADVERSO GRAVE POSTERIOR A LA VACUNACIÒN	2
HEPATITIS A	2
INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO	2
LESIONES DE CAUSA EXTERNA	2
MALARIA	2
MORTALIDAD MATERNA - DATOS BÁSICOS	2
ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA)	1
MORTALIDAD POR DENGUE	1
RUBEOLA	1
Total general	**2488**

Fuente: SIVIGILA Piedecuesta semanas epidemiológicas 1 a 52 de 2022

De conformidad con los protocolos establecidos por el I.N.S frente a los casos notificados a través de las UPGD, se requiere realizar acciones que permitan el seguimiento de la vigilancia epidemiológica con el fin de mitigar enfermedades, mortalidades y factores de riesgo que se generen en la comunidad Piedecuestana.

En consonancia con lo definido en la normatividad (Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016), cada uno de los actores del sistema debe desarrollar acciones para garantizar la operación de la vigilancia en salud pública, definiéndose las siguientes responsabilidades para las direcciones municipales de salud:

- Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y el desarrollo de acciones que garanticen el flujo continuo de información de interés requerida por el sistema de vigilancia en salud pública en su jurisdicción.
- Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría.
- Realizar las acciones colectivas definidas en los protocolos de vigilancia y lineamientos ante la ocurrencia de un evento de interés en salud pública, brotes, alertas y situaciones de emergencia.

Así mismo la Secretaria de Salud Municipal de Piedecuesta, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la salud a los habitantes del municipio, procurando las condiciones para que el Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que se opere de forma dinámica, coordinada y eficiente, ejerciendo actividades de acompañamiento y control, en tanto a los

actores de dicho sistema como al cumplimiento de las características de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

El país llegó al 14 de enero de 2023 a 6.354.751 personas infectadas por Covid-19 desde el inicio de la pandemia, de los cuales hay 5.928 casos activos, recuperados 6.175.243 y fallecidos 142.385, según el último informe de la situación epidemiológica del ministerio de salud y protección social.

Para nuestro municipio en seguimiento al número de casos de Covid-19 correspondiente al corte de 18 de enero de 2023 se han reportado 18.771 casos, de los cuales 5 aún se encuentran activos, en casa 5, en UCI y hospitalizados 0 casos, 558 fallecidos y 18.208 recuperados. Que de acuerdo a la circular externa 052 del 9 de diciembre de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social cita las recomendaciones y medidas de bioseguridad a la población general para la prevención de infecciones respiratorias agudas, es decir cada persona debe propender por el cuidado de mismo y de la población recomendando lavado e higiene de manos, iniciar y completar los esquemas de vacunación, Mantener espacios limpios y ventilados, uso de tapabocas especialmente ante la presencia de cualquier síntoma respiratorio, cubrir boca y nariz ante tos o estornudos, aislamiento ante cuadros de infección respiratoria y ante el incremento de casos covid 19 o infecciones respiratorias evitar participar de eventos masivos acompañados con niños.

De otro lado, con la aparición de la viruela símica, la cual es una infección zoonótica vírica, lo que significa que puede propagarse de animales a seres humanos, también puede propagarse de persona a persona, genera que se trabaje en la intensificación de la vigilancia epidemiológica, análisis del comportamiento de casos confirmados, la investigación de posibles casos, el seguimiento a contactos, las actividades para la recolección, embalaje y envío de muestras para estudio por laboratorio.

De acuerdo al Decreto 3518 de 2006 establece la obligatoriedad de la notificación de todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - Sivigila, de los eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social **y** deberán realizar la notificación de aquellos *eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.*

Expuesto lo anterior, se hace necesario la contracción de varias personas en razón a que no existe personal suficiente en la planta global del municipio de Piedecuesta que coadyuven al desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES GESTION DE LA SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER".

La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente y/o inexistente.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES GESTION DE LA SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar apoyo al seguimiento semanal de eventos de vigilancia Epidemiologica notificados al SIVIGILA (IRA, inmunoprevenibles, EAPV, lesiones de causa externa) o aquellos que representen alguna situación especial, entregado las evidencias del seguimiento realizado. 2. Apoyar la realización de investigaciones epidemiológicas de campo IEC de los eventos de interés en salud pública notificados a través del SIVIGILA, con seguimiento y orientación diaria de los contactos estrechos en los formatos establecidos, haciendo reporte y entrega oportuna de las visitas realizadas en físico y magnético (scaner) en los tiempos establecidos. 3. Apoyar las acciones de respuesta inmediata (vigilancia epidemiológica) y/o de búsqueda activa comunitaria de los eventos de interés en salud publica conforme a los establecido en los lineamientos del INS en los casos que sea requerido por el supervisor del contrato, así como en los MRCV de acuerdo a solicitud nacional o departamental. 4. Apoyar en la consolidación de información, formatos, plantillas para el ejercicio propio de la vigilancia Epidemiológica, cuando sea requerido. 5. Apoyar las acciones de seguimiento semanal al rastreo de casos confirmados de COVID 19 y sus contactos de los casos registrados en la plataforma SEGCOVID cargados para el municipio de Piedecuesta y los casos sin reporte de seguimiento por las EAPB rindiendo un informe mensual de la información, según sea requerido. 6. Brindar apoyo en el seguimiento al reporte de las IAAS, teniendo en cuenta aplicativo o software de reporte, según los lineamientos de vigilancia epidemiológica. 7. Participar de reuniones o capacitaciones que le sea requerido, relacionado con la vigilancia epidemiológica o propias de la secretaría de salud.

	8. Apoyar mensualmente la gestión, realización y acompañamiento de actividades de información en Salud, feria de la Salud y demás eventos realizados por la Alcaldía o Secretaría de Salud de Piedecuesta, en cumplimiento de sus proyectos y planes. 9. Apoyar mensualmente la actividad de archivo correspondiente a vigilancia Epidemiológica, según lo establecido en la ley general de archivo y sistema general de calidad. 10. Las demás que le sean asignadas, relacionas directamente con el objeto contractual y las requeridas por el secretario de salud y/o supervisor designado.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	**BANCO DE PROYECTOS** **N° SSEPI** \| **FECHA SSEPI** \| **PROGRAMA** \| **SUBPROGRAMA O PROYECTO** 2021685470011 \| 18 ENERO 2023 \| INPECCION VIGILANCIA Y CONTROL \| N/A Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de TRES (03) MESES, que dan como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023. **N° CDP** \| **VALOR CDP** \| **FECHA CDP** \| **COD. PRESUPUESTAL** \| **RUBRO PRESUPUESTAL** 23-00062 \| $286.350.546 \| 19 ENERO 2023 \| 2.3.1903.0300.023.2.3.2.02.02.009.01.01 \| Contratación con las empresas sociales del estado y/o personas naturales o jurídicas que no sean ese´s
3.7 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará en tres (3) pagos mensuales y consecutivos, mes vencido por valor de dos millones de pesos **($2.000.000)** cada uno, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución estará ubicado en el Centro Comercial de la Cuesta, sótano 1 y demás lugares donde se requieran de sus servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos:
1.Auxiliar de enfermería.
2.Experiencia mínima relacionada de seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**".

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN "																		
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como podría ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /	Impacto después del tratamiento	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	PERSONA RESPONSAB	FECHA ESTIMADA	FECHA ESTIMADA	Monitoreo y Revisión

													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?			
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario De Salud	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario De Salud	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Secretario De Salud	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Lesiones personales o alteamientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Exigimedidas de seguridad diariamente	Todos los días
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales: Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	3	4	Bajo	SI	Secretario De Salud	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente		
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los camnos	El incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	2	3	Bajo	NO	Secretario De Salud	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente		
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario De Salud	En la etappa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente		
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretario De Salud	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente		
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual		

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
>
> Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."
> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –**SIGEP II** -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces".

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente.

ORDENADOR DEL GASTO **NOMBRE: YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS** **CARGO:** SECREATRIA DE SALUD	**FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.**

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Abg. Kelly Paola Cobos

Revisó aspectos técnicos:
Andrea Osorio Suarez
Profesional Universitario

Reviso aspectos jurídicos:
Abg. Jonathan Osma Tellez

Revisó aspectos financieros:
Ing. Silvia Juliana Marín S